

LEY N° 15384

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir en el Pliego de Justicia y Culto, Presupuesto 1964, la Partida N° 4.12.0.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir en el Pliego de Justicia y Culto, Programa III —Administración del Ramo, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1964, la Partida N° 4.12.0 "Créditos devengados y reconocidos por transferencias".

ARTICULO 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de seis millones trescientos mil soles oro (S/o. 6'300,000.00), a fin de habilitar la Partida N° 4.12.0 "Créditos devengados y reconocidos por transferencias", del Programa III—Administración del Ramo— del Pliego de Justicia y Culto, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1964, a fin de atender al pago de los siguientes servicios:

Sepelio y luto.	S/o. 2'000,000.00
Devengados años anteriores	
Pensiones de Montepío	„ 3'000,000.00
Devengados años anteriores	
Jubilación y Cesantía	„ 1'000,000.00
Devengados subsidios familiares.	„ 200,000.00
Otros por transferencias	„ 100,000.00
	<hr/>
TOTAL	S/o. <u>6'300,000.00</u>

El importe de este crédito será cubierto con los recursos que se proveerá para financiar el déficit del Presupuesto Funcional de la República para 1964.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucio-
nal de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en
Lima, a los quince días del mes de
Enero de mil novecientos sesenta y
cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Morales Machiavello.
